

RESOLUCIÓN

DE LA VICECONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA EL “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA. PROVINCIA DE ALMERÍA”

N.º DE EXPEDIENTE: 2017/00017/M



ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

El hábitat de una especie está constituido por el medio físico definido por los factores abióticos y bióticos específicos de donde habita, en cualquiera de las fases de su ciclo biológico. La conservación y mejora de los hábitats naturales supone una garantía para el mantenimiento de la biodiversidad y en definitiva, de las especies de fauna y flora silvestre que se desarrollan en ellos, especialmente de aquellos hábitats naturales amenazados de desaparición, tanto a escala local como regional y nacional.

Los objetivos de las políticas generales de conservación de la naturaleza han evolucionado en las últimas décadas, haciendo énfasis en la protección de especies emblemáticas, paisajes singulares, biodiversidad o hábitats de las especies. El objetivo no es sólo conservar la riqueza de especies, sino también mantener su dinámica natural de forma sostenible incluyendo la conservación y mejora de sus hábitats y de los procesos ecológicos que requieren para su supervivencia. La necesidad de una gestión integral que tenga en cuenta todos los elementos del sistema y las relaciones que se producen entre ellos es un condicionante de primer orden en la definición de las medidas de conservación a realizar.

El fuerte desarrollo económico producido en los últimos decenios en la provincia de Almería, ha ocasionado un intenso uso del suelo en su franja litoral, debido sobre todo a la implantación de invernaderos y a los procesos de urbanización. En contraposición, en los espacios serranos, se ha producido un paulatino abandono de los usos tradicionales del suelo, que eran beneficiosos para la biodiversidad.

Ambos procesos, intensificación de usos del suelo en litoral y abandono de usos tradicionales en los espacios serranos, ha provocado una fragmentación y pérdida de la calidad del hábitat de muchas poblaciones naturales de especies de fauna amenazada.

Ante esta situación, la conservación de la elevada diversidad faunística natural en la provincia pasa por el desarrollo de diferentes actuaciones sobre las poblaciones y/o los hábitats de determinadas especies.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	1/32



SEGUNDO

Consecuentemente, a propuesta del Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad, la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Espacios Protegidos acuerda el inicio del expediente de encargo de las tareas de referencia a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante AMAYA) como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía.

La no disponibilidad de recursos materiales y humanos con el nivel de especialización exigido hace que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible deba optar por encargar a medio propio o proceder a la licitación del expediente.

El encargo a medio propio (AMAYA) se considera como opción preferente a un procedimiento de contratación pública, por la razones que se exponen a continuación:

a) Experiencia previa: La Agencia de Medio Ambiente y Agua dispone de experiencia previa en este tipo de servicios ya que ha realizado numerosos servicios similares para la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible .

Este expediente recoge diversas especies y diversas actuaciones muy variadas. En cuanto a las especies, recoge los siguientes grupos:

Invertebrados: (Parnassius apollo). La AMAYA tiene al menos dos expertos con amplia experiencia (más de 10 años en este grupo y en esta especie en concreto).

Anfibios (Bufo calamita, Discoglossus dianneae, Pelodytes punctatus y bofo bufo). La Amaya dispone de un experto en anfibios que dispone de experiencia de 12 años , desde que se inició el programa de anfibios

Aves esteparias (Pterocles orientalis). La AMAYA dispone de 3 expertos en aves esteparias, que han trabajado en programa de este tipo de aves desde que se inició hace 15 años .

Mamíferos (Microtus cabreræ). La AMAYA dispone de al menos un experto en mamíferos. Desde hace 15 años.

Los técnicos que han trabajado durante estos años en estas especies son los únicos en el mundo que tienen la experiencia necesaria para desarrollar los trabajos que se plantean, ya que muchas de las especies son muy raras o únicas (lo que se denomina endémicas) en el mundo. Por tanto no existen en el mercado laboral expertos en muchas de estas especies.

Por otro lado, como hemos visto, los trabajos a desarrollar para estas especies son:

- Acciones de conservación directas sobre masas y puntos de agua de hidropereodo largo, que son habitados o utilizados por especies o poblaciones de especies de fauna amenazada de alto interés. Requiere expertos específicos con gran experiencia en gestión de masas y puntos de agua.

- Aplicación de medidas de protección y mejora del hábitat de determinadas especies de fauna amenazada, llevando a cabo trabajos de conservación como clareos de zonas de pinar, plantaciones y el arreglo y creación de vallados de protección. Requiere de expertos en este tipo de trabajos, sobre todo de trabajos muy especiales para que realmente signifiquen una mejora de los hábitats y no una destrucción de los mismos

- Actuaciones para favorecer la reproducción de especies amenazadas. Implica un conocimiento experto en este tipo de actuaciones



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	2/32



- Seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, para la determinación del éxito de las mismas. En estas materias se vienen haciendo éstas con metodologías específicas diseñadas por los expertos en cada una de las especies.

En todos estos casos es exigible para hacer un trabajo adecuado una amplia experiencia en las especies y en los trabajos de mejora de los ecosistemas y hábitats específicos que AMAYA dispone sobradamente entre su personal.

Hay que indicar que este tipo de trabajos lo ha desarrollado AMAYA desde el comienzo de los trabajos desarrollados previamente en estas especies, no habiendo sido ejecutado por entidades o empresas privadas, por lo que no existen en éstas la experiencia y el bagaje personal necesario para su implementación. Esta experiencia se considera imprescindible para que no se produzcan daños irreparables en el manejo de seres vivos, que requieren de una experiencia y un conocimiento de muchos años.

b) Celeridad en la tramitación: Es necesario tramitar el presente expediente con la máxima prontitud por el siguiente motivo: se trata de un proyecto para actuaciones de recuperación y/o conservación de especies amenazadas, o del Listado de especies Protegidas es decir, con graves problemas para su supervivencia como especies. Es por ello que se necesita urgentemente actuar para evitar su extinción.

c) Complejidad y carácter técnico del objeto:

Como hemos visto en el punto a) se trata de una serie de intervenciones muy específicas y con especies raras o endémicas o muy amenazadas por lo que se requiere de un conocimiento previo de alto nivel y muy especializado que garantice el éxito de las acciones propuestas a la vez que se reduce la afección sobre esta especie tan amenazada. El encargo, es muy variado e incluye una gran cantidad de conocimientos muy diversos de gran complejidad y especialización. Actualmente en el mercado laboral no existen expertos en esta especie y menos en todas estas temáticas relacionadas con la especie necesarias a desarrollar con ésta, excepto en la empresa pública AMAYA.

Hay que indicar la complicación adicional que supone trabajar con especies de animales vivos, como es el caso de estas especies. Los animales son impredecibles en sus movimientos y algunos de ellos pueden tener una movilidad muy grande. Por lo tanto es muy difícil e incluso poco recomendable establecer en un proyecto de esta naturaleza un gran nivel de detalle en cuanto a los lugares de actuación en los hábitats, seguimiento de poblaciones y sanitario, etc. Por poner dos ejemplos de la dificultad en estas materias (ya han ocurrido en varios casos): pueden surgir episodios de alguna enfermedad inesperada que obligue a prestar esfuerzos no previstos en seguimiento, tratamiento e incluso necesidad de captura de ejemplares para intentar controlar algún episodio. También se puede producir la detección de ejemplares en nuevos lugares no previstos que haga implementar campañas de seguimiento o de actuaciones que no habían sido contempladas inicialmente.

En definitiva se pueden producir una gran cantidad de imprevistos que implica la necesidad de una alta especialización y experiencia de los técnicos que participan y grandes problemas de coordinación por la cantidad posible de incidencias no previstas. Es complicado licitar un proyecto de esta complejidad e imprevisibilidad para que la adjudicataria pueda responder de forma adecuada a las necesidades reales.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	3/32



d) Idoneidad para su desarrollo: El encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando, además, un excelente acabado de los mismos, teniéndose experiencia de resultados positivos en bastantes años (de 10 a 15 años)

e) Valor añadido. La ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía supone un valor añadido ya que aporta la experiencia previa de muchos años en esta especie y en este tipo de proyectos de conservación, que no tienen otras empresas. Por otro lado, hay que contemplar el valor añadido que significa que la experiencia que se obtiene en este trabajo pueda ser utilizado en el futuro para otros trabajos a desarrollar en los Planes y Programas existentes para estas especies. En el caso de empresas privadas este valor fundamental se perdería al no tener garantía de que sea la misma empresa la que continúe futuros trabajos.

f) Criterio de rentabilidad económica (art 86.2.a) Ley 40/2015 LRJSP. Para justificar el criterio de rentabilidad económica procederemos a evaluar mediante una adecuada aproximación el coste directo de los proyectos acudiendo a la vía del encargo frente a un procedimiento de licitación pública. Para ello, partiremos del presupuesto de ejecución material (PEM) que constituye el importe base *cuasi* común a los encargos y las licitaciones públicas. Se muestra en la siguiente tabla, donde se aprecia que, en sentido estricto, existe una ligera diferencia a la baja a favor del PEM, en caso de licitación pública (278.039,29 € frente al presupuesto base de licitación es 250.747,55 €).



Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	4/32

UD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	TARIFAS AMAYA NO SUJETAS A IVA (ENCARGO)				
			IMPORTE CI	MAT	MDO	MAQ	OTROS
mu	PLANTACIÓN BANQUETA, PENDIENTE <= 50%	15	12.181,65		10.812,66	1.368,99	
ha	ROZA CON MOTODESBROZ. Ø BASAL <=3 CM, CABIDA C. >50%, PTE <=50%	0,1	64,78		50,48	14,30	
ha	ROZA, PODA Y CLAREO DENSIDAD MEDIA	0,81	1.457,59		1.283,27	174,33	
jor	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES	36	9.779,76		7.893,77	1.885,99	
ha	REC.APILADO RESIDUOS COMBINADO DEN.>45 T, PENDIENTE <=50%	4	5.354,52		4.752,72	601,80	
ha	ELIM.RESIDUOS CON DESBROZADORA (MARTILLOS) DEN.8-20 T, PENDIENTE	4	3.978,04		596,71	3.381,33	
m	CERRAMIENTO SIN VISERA	2.085,28	58.575,51	24.015,96	15.815,39	16.401,14	2.343,02
u	COLOCAC. CANCELA DE ACERO GALVANIZADO DOBLE HOJA 3*2 M	37,67	28.086,75	24.139,06	3.896,34	51,35	
jor	MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES EN PUNTOS DE AGUA	34	16.386,98	4.545,53	10.112,18	1.729,27	
jor	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE NIDALES	33	10.262,01	520,56	6.851,49	2.889,96	
jor	INSTALACIÓN DE NIDALES	30	25.292,10	16.436,13	6.228,70	2.627,27	
est	ESTÉREO MADERA Ø >12-<=20 CM, D 750-1500 PIES/HA. PTE<=25	136	2.227,68		1.752,31	475,37	
est	ESTÉREO MADERA Ø >20-<=30 CM, D>750PIES/HA. PTE<=25%	475,22	7.556,00		5.933,73	1.622,28	
est	SACA MECANIZADA MADERA PTE< 30% D. 200-400 M	611,12	3.532,27			3.532,27	
m³	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO COMPACTO, PROFUNDIDAD<= 2	300	9.036,00		7.298,90	1.737,10	
m³	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO TRÁNSITO, PROFUNDIDAD<= 2	10	457,70		369,85	87,85	
m	DRENAJE LONG. CAMINOS CON TUBO PVC Ø 160 MM	530	8.517,10	5.706,46	596,20	2.214,45	
m²	FÁBRICA LADRILLO HUECO DOBLE 1/2 PIE, MORTERO 1:8	6	154,92	49,57	86,76	18,59	
m²	FÁBRICA LADRILLO HUECO DOBLE 1 PIE, MORTERO 1:6	141,42	6.223,80	2.302,81	3.236,38	684,62	
m²	ENFOSCADO MAESTREADO Y FRATASADO EN PAREDES	118,84	1.625,00	97,50	1.348,75	178,75	
m²	ENFOSCADO MAESTREADO Y FRATASADO EN TECHOS	113	2.360,40	94,42	1.982,74	283,25	
u	ABREVADERO DE FÁBRICA, 4X2X0,9 M	1	2.582,99	852,39	1.420,64	309,96	
m²	IMPERMEAB. SUELOS, B. VAPOR LÁMINA DE POLIETILENO 0.2 MM	258	367,50	208,16	128,50	30,84	
u	PLANTA TIPOC, DE 1SAV EN BANDEJA FORESTAL RÍGIDA 400 CC	15.000,00	11.700,00	6.927,63	4.772,37		
mes	CONSERVACION DE FLORA AMENAZADA. TRABAJO DE CAMPO	0,9	2.520,28		1.977,59	542,69	
jor	SEG. CAMPO POB DE FAUNA, FLORA, HABT Y GEODIV, 1 AUX S/DIETAS	90	16.367,40		10.502,00	5.865,40	
h	COORD.Y SEG. ACCIONES CONSV FAUNA , FLORA, HABT Y GEODIV TEC.SEN	300	9.522,00		9.405,17	116,83	
h	MAQUINARIA MIXTA	504	21.868,56			21.868,56	
			278.039,29	85.896,18	119.105,56	70.694,55	2.343,02
			(%)	30,89%	42,84%	25,43%	0,84%



TARIFAS AMAYA SUJETAS A IVA (LICITACIÓN)

UD	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	IMPORTE CI	MAT	MDO	MAQ	OTROS
mu	PLANTACIÓN BANQUETA, PENDIENTE <= 50%	15	11.943,90		10.812,61	1.131,29	
ha	ROZA CON MOTODESBROZ. Ø BASAL <=3 CM, CABIDA C. >50%, PTE <=50%	0,1	62,30		50,48	11,82	
ha	ROZA, PODA Y CLAREO DENSIDAD MEDIA	0,81	1.427,34		1.284,61	142,73	
jor	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES	36	9.452,16		7.893,53	1.558,63	
ha	REC.APILADO RESIDUOS COMBINADO DEN.>45 T, PENDIENTE <=50%	4	5.250,04		4.752,71	497,33	
ha	ELIM.RESIDUOS CON DESBROZADORA (MARTILLOS) DEN.8-20 T, PENDIENTE 20-30%	4	3.391,80		610,52	2.781,28	
m	CERRAMIENTO SIN VISERA	2.085,28	51.151,92	19.437,73	15.857,10	13.811,02	2.046,09
u	COLOCAC. CANCELA DE ACERO GALVANIZADO DOBLE HOJA 3*2 M	37,67	23.886,17	19.947,35	3.896,34	42,47	
jor	MANTENIMIENTO DE ACTUACIONES EN PUNTOS DE AGUA	34	15.296,94	3.755,76	10.112,00	1.429,19	
jor	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE NIDALES	33	9.670,32	430,60	6.851,66	2.388,07	
jor	INSTALACIÓN DE NIDALES	30	21.983,40	13.583,76	6.228,70	2.170,94	
est	ESTÉREO MADERA Ø >12-<=20 CM, D 750-1500 PIES/HA. PTE<=25	136	2.144,72		1.751,73	392,99	
est	ESTÉREO MADERA Ø >20-<=30 CM,D>750PIES/HA.PTE<=25%	475,22	7.275,62		5.966,01	1.309,61	
est	SACA MECANIZADA MADERA PTE< 30% D. 200-400 M	611,12	2.921,15			2.921,15	
m³	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO COMPACTO, PROFUNDIDAD<= 2 M	300	8.736,00		7.299,99	1.436,01	
m³	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA EN TERRENO TRÁNSITO, PROFUNDIDAD<= 2 M	10	442,40		369,83	72,57	
m	DRENAJE LONG. CAMINOS CON TUBO PVC Ø 160 MM	530	7.144,40	4.732,15	613,93	1.798,32	
m²	FÁBRICA LADRILLO HUECO DOBLE 1/2 PIE, MORTERO 1:8	6	143,16	40,08	87,33	15,75	
m²	FÁBRICA LADRILLO HUECO DOBLE 1 PIE, MORTERO 1:6	141,42	5.706,36	1.904,82	3.240,10	561,44	
m²	ENFOSCADO MAESTREADO Y FRATASADO EN PAREDES	118,84	1.575,00	78,75	1.338,75	157,50	
m²	ENFOSCADO MAESTREADO Y FRATASADO EN TECHOS	113	2.294,25	91,77	1.973,06	229,43	
u	ABREVADERO DE FÁBRICA, 4X2X0,9 M	1	2.379,09	713,73	1.403,66	261,70	
m²	IMPERMEAB. SUELOS, B. VAPOR LÁMINA DE POLIETILENO 0.2 MM	258	325,00	171,46	127,95	25,59	
u	PLANTA TIPOC, DE 1SAV EN BANDEJA FORESTAL RÍGIDA 400 CC	15.000,00	10.800,00	6.017,14	4.782,86		
mes	CONSERVACION DE FLORA AMENAZADA. TRABAJO DE CAMPO	0,9	2.426,11		1.977,59	448,52	
jor	SEG. CAMPO POB DE FAUNA, FLORA, HAPT Y GEODIV, 1 AUX S/DIETAS	90	15.348,60		10.501,77	4.846,83	
h	COORD.Y SEG. ACCIONES CONSV FAUNA , FLORA, HAPT Y GEODIV TEC.SEN	300	9.501,00		9.405,68	95,32	
h	MAQUINARIA MIXTA	504	18.068,40		0,00	18.068,40	
			250.747,55	70.905,10	119.190,47	58.605,89	2.046,09
			(%)	28,28%	47,53%	23,37%	0,82%



A partir de aquí, el PEM se incrementa, de acuerdo a la estructura de cada presupuesto, en un 6% en el encargo (hasta 294.721,65 €).

En caso de licitación pública el PEM se incrementaría en un 13% de gastos generales, más el 6% de beneficio industrial más el 21% de IVA (hasta 361.051,39 €).

De lo anterior se deduce que el presupuesto base de licitación con IVA supera ampliamente el importe del encargo (en un 22,50 %).

Bien es cierto que la licitación pública podría implicar una moderación de los costes cuya cuantía es, a priori, una incógnita. Las bajas realizadas por las empresas en las licitaciones públicas están relacionadas entre otros parámetros, con el objeto del contrato, su plazo, la forma en que se ha presupuestado, la dificultad de su ejecución y las condiciones especiales que puedan tener las empresas contratistas para poder realizar una mejor oferta (medios técnicos y humanos disponibles).

Los precios utilizados para realizar el presupuesto de ejecución material son tarifas AMAYA 2018 por lo que son precios de referencia muy recientes. Además en este caso concreto el mayor porcentaje del coste corresponde a mano de obra especializada (técnicos expertos), donde la baja por parte de un contratista es más difícil o imposible de justificar. Sobre todo si como es el caso, fuera necesario exigir en el PCAP la participación de diversos técnicos con una elevada cualificación y experiencia. Además hay que indicar que para conseguir expertos en estas diversas materias (de difícil o imposible localización en el mercado) los costes de estos expertos serían muy elevados en relación a los existentes en AMAYA.

Para un análisis más detallado de estos aspectos, se han analizado los porcentajes medios de bajas en licitación por tipología de actuaciones y por centros directivos de esta Consejería a partir de la revisión de expedientes adjudicados en el periodo 2012-2017 y publicados en la página web de la Junta de Andalucía en perfiles y licitaciones y en el apartado web del perfil del contratante del sector público. En total se han analizado 92 expedientes de licitación repartidos de la siguiente forma: 39 de medio natural, 13 de consultoría, 8 de aguas y 32 de infraestructuras y edificación. El resultado ha sido un promedio de bajas en licitación del 24,94% por lo que la vía del encargo a medio propio es ligeramente superior (2,44%) al de licitación.

Órgano de contratación	Promedio de BAJA %
CMAYOT. Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	23,41
CMAYOT. Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua	30,49
CMAYOT. Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	20,82
CMAYOT. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental	28,89
CMAYOT. Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático	19,30
CMAYOT. Viceconsejería	9,73
CMAYOT. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana	21,87
Total general	24,94

Un análisis de las bajas de licitación por órgano de contratación pone de manifiesto que el promedio de las bajas realizada para las licitaciones de la Dirección General de Gestión del



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	7/32



Medio Natural y Espacios Protegidos es del 23,41 quedando por tanto muy similar el encargo a AMAYA y el importe del presupuesto base de licitación. (un 0,9% superior el encargo a AMAYA que el importe de licitación)

Ahora bien: si hacemos un análisis más detallado de los expedientes, considerando los 20 servicios (excluyendo expedientes de obras y suministros, que se alejan del tipo de expediente objeto de este informe) licitados por la Dirección General de Gestión del Medio del Medio Natural en estos últimos cinco años, nos ofrece una idea más clara del promedio de baja de las adjudicaciones realizadas sobre el importe de licitación pública en servicios similares a los planteados en el presente encargo.

EXPEDIENTES	BAJA %
165/14/M/00	0,01
242/12/M/00	0,03
2016/00225/M	0,23
2016/00104/A	14,12
2017/00044/M	40,00
2016/00040/M	53,27
2016/00221/M	18,68
2016/000203/M	20,44
2016/00056/M	18,41
2016/000001	37,08
201/2013/A/00	23,29
204/2013/A/00	16,15
177/13/M/00	33,57
81/13/M/00	25,00
181/2012/A/00	12,26
969/2012/A/00	12,56
172/12/M/00	5,00
901/2012/A/00	1,71
851/11/M/00	4,00
888/2011/A/00	0,40
MEDIA %	16,81

La baja media es sólo del 16,81 %. Aplicando esta baja media al presupuesto base de licitación **resultaría que el presupuesto por encargo a medio propio sería un 5,69 % inferior al del presupuesto de licitación.**

Aún se podría afinar más, extrayendo de esta tabla los 5 expedientes de servicio asimilables a la tipología de trabajos contemplada en este encargo: servicios técnicos de temas de gestión del medio natural o seguimiento de especies amenazadas, mejora de hábitats y espacios naturales:

EXPEDIENTES	BAJA %
2016/00225/M	0,23
2016/00221/M	18,68
2016/000203/M	20,44
81/13/M/00	25,00
851/11/M/00	4,00
MEDIA %	13,67



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	8/32



La baja media en la adjudicación de estas licitaciones es del 13,67 %, estando la mayoría de ellas muy por debajo del porcentaje de diferencia entre el presupuesto de licitación y el del encargo (22,50 %). **Por tanto, en estos casos queda más claro que el presupuesto por encargo sería menor en un 8,83 % de media al de licitación.**

Además de lo dicho, en el caso del presente encargo, en particular, dos factores limitan además las posibilidades de que puedan producirse ofertas muy por debajo del presupuesto de licitación.

a) Los trabajos objeto del encargo presentan una elevada complejidad técnica. Se trata de un encargo muy específico y muy especializado que requiere de la participación de un equipo técnico altamente cualificado con conocimientos en variados ámbitos de actuación en materia de conservación de cuatro grupos diferentes de especies (invertebrados, anfibios esteparias y mamíferos) y 7 especies, algunas de ellas amenazadas y endémicas. La mayor parte de la información a recopilar para la cuantificación de seguimiento y de los resultados a obtener dependen de la experiencia en estos campos obtenida previamente por técnicos con alta experiencia en estas materias, sin la cual es poco viable conseguir resultados idóneos. Cabe destacar, en este sentido, la experiencia previa de AMAYA en estos ámbitos de trabajo. Como hemos visto, la AMAYA dispone de 7 expertos en las diferentes especies a lo que hay que sumar la experiencia en otros ámbitos como mejora de habitats para especies animales, seguimiento, etc.

Los costes en personal técnico conforman aproximadamente un 37% del presupuesto de los trabajos. Dada esta circunstancia, se valora que el margen de bajada sobre el presupuesto total de licitación se encuentra aún más limitado por el alto grado de capacitación y especialización del personal requerido para el desarrollo del servicio que debería ser exigido en el caso de una licitación. Por otro lado, la alta imprevisibilidad de los trabajos a desarrollar (ver apartado c) y la amplia distribución de estas especies en el territorio hace complicado por parte de las empresas licitadoras la organización de los trabajos, por lo que, los costes no pueden bajarse en demasía, si se quiere dar una respuesta adecuada.

Dado que AMAYA dispone de medios técnicos y humanos distribuidos por toda la geografía de Andalucía cabe suponer que los costes en las partidas correspondientes dietas, viajes y alojamientos serán más bajas en comparación con una licitación.

En el mejor de los casos y para poder aproximarse los costes de la licitación pública al del encargo debería producirse una baja en la licitación muy importante, con el consiguiente riesgo de inejecución de las prestaciones en el plazo y condiciones previstas o lo que sería peor: un inadecuado resultado del servicio objeto del presente encargo. Ambas cosas serían inadmisibles, por lo que las exigencias en una hipotética licitación en cuanto al conocimiento, especialización del personal para el desarrollo de estas materias sería muy elevado y el coste que ello implicaría sería desmesurado.

Por todo lo anterior, se considera que en ningún caso la licitación pública significaría mayor rentabilidad económica para el adecuado desarrollo de este proyecto, sino todo lo contrario: con seguridad tendría costes más elevados, y todo ello teniendo en cuenta que los resultados del desarrollo de los trabajos difícilmente serían idóneos ya que no existen expertos adecuados con la experiencia necesaria en el mercado.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	9/32



EFICACIA DERIVADA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE AMAYA

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se crea mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública. Para la ejecución de los encargos que reciba AMAYA se someterá a las condiciones y trámites que se establezcan anualmente en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se rige por el Derecho Administrativo, salvo en lo relativo a sus relaciones empresariales con terceros que, de manera accesoria a las de carácter esencial que constituyen su objeto y sus fines generales, como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se realicen en régimen de derecho privado.

Así en el Artículo 2 del Decreto 104/2011, de 19 de abril se establece que como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren y en el Artículo 4. Funciones, constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, en resolución de 30 de junio de 2011 de la presidencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por la que se acuerda la publicación del reglamento de régimen interior, concretamente en su Título VI. *Control y mejora de la actividad*, se determina que la creación de la nueva Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía persigue, en el ámbito medioambiental, dar un régimen jurídico adecuado al ente instrumental adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible, ya que una agencia pública empresarial aúna las características de empresa y de administración pública. De esta manera, se consigue **desarrollar actividades públicas sometidas al Derecho Administrativo, con técnicas de gestión empresarial que han demostrado su eficacia.**



Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	10/32



Por tanto AMAYA es un medio propio instrumental de la Administración capaz de asumir encargos, según articula la LCSP, entendidos como órdenes de ejecución que se han de llevar a cabo conforme a las instrucciones y condiciones que, unilateralmente, fija el ente encomendante. Estos encargos no tendrán la consideración jurídica de contrato.

AMAYA no es un tercero en esta relación sino que actúa como medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible, quien ejerce sobre ella **un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios o unidades, influyendo de manera decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas a través de las decisiones del Consejo Rector de la Agencia**, órgano superior y de alta dirección que establece las directrices de actuación de conformidad con las que emanen de la propia Consejería, que es el poder adjudicador que confiere el encargo.

Teniendo en cuenta que forman parte del Consejo Rector la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible, la que ostenta la Vicepresidencia y las titulares de los órganos directivos centrales de dicha Consejería, es ineludible que AMAYA pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante.

Además, para mayor transparencia frente a terceros y eficiencia en la gestión de los recursos, las relaciones entre el poder adjudicador y AMAYA están reguladas por el **Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para el periodo 2018-2019**, aprobado por Acuerdo de 29 de mayo de 201, del Consejo de Gobierno, y por los correspondientes **planes anuales de actuación**, elaborados conjuntamente por ambos entes y aprobados por el propio Consejo Rector. Ambos instrumentos articulan a su vez, los mecanismos para el seguimiento de su ejecución y cumplimiento, a través de una Comisión de Seguimiento y grupos de trabajo compuestos por representantes de la Administración, lo que nuevamente pone de manifiesto el control y la influencia del poder adjudicador sobre la Agencia.

ADECUACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL ENCARGO AL OBJETO SOCIAL DE AMAYA

Como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Es objeto de AMAYA la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Por tanto, constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines, corresponde a la Agencia la realización de actividades relacionadas con el alcance y las prescripciones que figuren en el Programa de Gestión, o en los encargos que reciba, bajo la planificación, supervisión y evaluación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	11/32



Asimismo llevará a cabo cuantas actividades de auxilio y colaboración en la defensa y gestión del patrimonio se le encomienden por la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente en cuanto se refiere a la gestión y puesta en valor de equipamientos, infraestructuras, productos y servicios asociados al disfrute de la naturaleza.

Por tanto, el encargo objeto de la presente memoria justificativa está completamente contenido en el objeto social de AMAYA según se establece en el artículo 4.3.c del Decreto 104/2011 por el que se aprueban los estatutos de AMAYA.

Por tanto, las actividades objeto de este encargo se encuentran definidas en el objeto social de AMAYA en tanto sean encomendadas para la defensa del patrimonio ambiental por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo por consiguiente el medio propio AMAYA competente para la realización de estos trabajos.

EFICACIA DERIVADA DE LA CONDICIÓN DE PODER ADJUDICADOR DE AMAYA

A la Agencia de Medio Ambiente y Agua le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de las Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública.

De esta forma, AMAYA al tener que sujetarse a los principios y normas previstos en la LCSP para la adjudicación de los contratos, garantiza el acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas a la ejecución de determinadas prestaciones del encargo, en los supuestos en los que precise subcontratar alguna actuación dentro de los límites del 50 por ciento del importe del encargo.

Esto constituye una garantía del principio de legalidad y de mayor seguridad jurídica, con menores riesgos en su actuación y por tanto de menores responsabilidades que pudieran recaer sobre la entidad pública ordenante.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y TRANSPARENCIA.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía tiene en su capital humano la gestión del conocimiento para crear valor y la búsqueda de la excelencia, los pilares en que se fundamenta su capacidad de ejecución, poniendo especial énfasis en que la organización y las personas que en ella trabajan tengan un funcionamiento responsable, desde una triple perspectiva ambiental, social y ética, y hace de su vocación al servicio del medio ambiente andaluz, su identidad, compromiso y razón de ser.

Para poder realizar los trabajos objeto de este encargo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible considera adecuado el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua en contraposición al procedimiento de licitación pública, por los **criterios de solvencia**



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	12/32

técnica, cumplimiento de requisitos medioambientales, responsabilidad civil y transparencia que se exponen a continuación:

- **Ausencia de recursos humanos y materiales suficientes.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones dada su envergadura, singularidad y la urgencia en la puesta a disposición de los trabajos necesarios.
- **Experiencia previa:** La Agencia de Medio Ambiente y Agua viene prestado con criterios de eficacia económica y solvencia técnica, servicios similares a los del presente encargo. Los numerosos servicios realizados para esta Consejería garantizan el cumplimiento de este requisito.
- **Especificidad de las tareas.** Se trata de una intervención muy específica ya que por la naturaleza de la intervención se requiere de una ejecución muy cuidada en aspectos técnicos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado.
- **Idoneidad para su desarrollo:** el encargo a AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma inmediata al contar con todos los medios humanos, materiales y técnicos necesarios implantados en el territorio, presentando al mayor eficacia posible en los plazos de respuesta.
- **Flexibilidad de adaptación** del ritmo de ejecución a modificaciones presupuestarias o de otro tipo que incidan en el plazo de ejecución. La ejecución de la actuación, inicialmente planificada sobre la base de los plazos y las anualidades, puede adaptarse a posibles modificaciones por necesidades presupuestarias o de otra índole, incrementando o reduciendo el ritmo de ejecución, sin repercusión económica en el coste del encargo.
- **Valor añadido.** La ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua supone un valor añadido ya que aporta un conocimiento esencial sobre las materias objeto de encargo. Este aspecto es determinante para la puesta en valor y la toma de decisiones referente a la inversión en materia de conservación y mejora de la biodiversidad, así como para el desarrollo del conjunto de las políticas relacionadas con la gestión del medio natural, la adaptación y mitigación del cambio climático y la restauración ecológica.
- **Capacidad Técnica:** En actuaciones relacionadas con el presente encargo AMAYA acredita solvencia técnica contrastable por los numerosos trabajos realizados para esta Dirección General en los últimos años.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuenta con los recursos humanos suficientes para acometer las necesidades de las entidades públicas en el menor plazo posible, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigibles por la normativa legal de aplicación en cada uno de sus ámbitos, presupuestario, de seguridad social, laboral, etc.

El acceso a AMAYA está sometido a criterios de mérito y capacidad así como, en su caso, publicidad, estando normados los mismos en procedimientos internos de gestión y respetando



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	13/32



los convenios colectivos de aplicación a sus empleados. Ello ha permitido un empleo de calidad y de alta cualificación y especialización, así como la capacidad operativa, mediante procedimientos de máxima agilidad, para acometer las necesidades encomendadas con la mayor celeridad.

Por tanto, cuenta con un amplio grupo de profesionales altamente cualificado y en continuo proceso de formación 4.595 empleados – plantilla existente a 1 de enero de 2018), por lo que dispone de medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

- **Finalización de la actuación:** garantía de finalización en el plazo establecido y del cumplimiento de plazos parciales si los hubiera, adaptando los equipos necesarios para ello.
- **Transparencia,** en lo que respecta a la eficacia derivada de la Responsabilidad Social Corporativa y la Transparencia, con estándares implantados y certificados. La Agencia está sujeta a las disposiciones de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y ejerce sus funciones basándose en este principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente a otros organismos, instituciones, empresas de ámbito público o privado o cualquier otra persona o entidad usuaria. Está obligada a responder con diligencia a las demandas de información de los grupos de interés, de acuerdo con los procedimientos existentes y los canales establecidos, con rigor y de manera objetiva, todo ello sin comprometer la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público o por pertenecer al ámbito privado de las personas.
- **Celeridad en la tramitación:** La adjudicación a medio propio garantiza mayor celeridad en la tramitación que recurrir a un procedimiento de licitación.

EFICACIA VINCULADA CON LA PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, DERIVADA DEL SISTEMA DE TARIFAS

La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de AMAYA permite a esta Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica para las mismas.

La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía en su artículo 23.2 establece que el importe de las actuaciones que la citada Agencia lleve a cabo por encomienda de gestión se podrá determinar aplicando a las unidades ejecutadas con sus propios medios las tarifas correspondientes, que deberán ser objeto de aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de los trabajos realizados.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias, de 6 de julio de 2018, aprobó en su artículo 1 las tarifas aplicables a los encargos que se realicen a la Agencia para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras,



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	14/32

suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, así como para presupuestar y ejecutar las transferencias de financiación con asignación nominativa con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Tarifas de aplicación al servicio propuesto

Las tarifas utilizadas para confeccionar el presupuesto del servicio cuyo encargo se propone, son las que establecen en la referida Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.

Dicho Acuerdo incluye las siguientes consideraciones:

“Las tarifas que se aprueban mediante la presente Orden están calculadas de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en las actividades objeto de encargos a la misma, y son fruto del trabajo conjunto de los funcionarios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del personal técnico de la Agencia, quedando reflejado el proceso seguido para su elaboración y los criterios interpretativos aplicables a las distintos elementos del tarifario que pudiesen necesitar alguna aclaración en el correspondiente expediente, custodiado en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se prevé en la Orden una vigencia indefinida de las tarifas, mientras no fuese necesaria su modificación. Asimismo se acuerda la posibilidad de aplicar las mismas a encomiendas o a encargos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden, siempre que, previa justificación del órgano directivo que hizo el encargo, el coste resultante no fuese superior al coste con las anteriores tarifas.”

LOS SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, CALIDAD Y MEDIOAMBIENTE

AMAYA está comprometida en el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, a través del Servicio de Prevención

La Agencia de Medio Ambiente cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales de aplicación a todos los trabajos y/o actividades que la Agencia realiza. Esta Norma responde a los principios de gestión del sistema de seguridad y salud según el estándar OHSAS 18001. En el Anexo 1 a esta Norma figura una tabla de equivalencia de los distintos requisitos del estándar con los puntos en los que el sistema de la Agencia les da respuesta.

La Actividad Preventiva está integrada por una serie de programas permanentes de gestión, con objetivos concretos que se recogen en la Planificación de la Actividad Preventiva (PAP), más una serie de actuaciones específicas de cada año en cuestión que se concretan igualmente en la PAP.

Es responsabilidad del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) el editar la propuesta de Planificación de la Actividad Preventiva del año en curso, que será elevada por el Subdirector General a la Dirección Gerencia para su aprobación, previa participación del Comité de Dirección



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	15/32



Ampliado, en el primer trimestre del año. En la elaboración de esta PAP se da participación a Divisiones/Gerencias, así como a los representantes de los trabajadores. Como parte de esta PAP se contempla un apartado de PLAN DE ACCIÓN PRL. Este Plan concreta los objetivos del año en relación a una serie de herramientas integradas del sistema (Observaciones Preventivas, Reuniones de Grupo, Inspecciones de Seguridad, Simulacros de Emergencia, más otras actividades específicas del año en cuestión).

El SPRL lleva a cabo en continuo el seguimiento de la misma y se eleva revisión periódica al Comité de Dirección ampliado (en reuniones de Nivel 1 de PRL).

Como punto de partida sobre el que se construye la mejora continua en PRL, la Agencia establece el cumplimiento mínimo e irrenunciable de los requisitos reglamentarios específicos en materia de PRL. Adicionalmente a este cumplimiento legal mínimo, se desarrollan una serie de programas de gestión de la PRL, que se orientan a la integración efectiva de la PRL en todas las actuaciones de la Agencia. Respecto a la planificación de la actividad preventiva:

1.1. Programas de identificación de riesgos: son los programas a través de los cuales se consigue una identificación continua de peligros, evaluación de riesgos y especificación de medidas preventivas necesarias para el control de los mismos. Tienen en cuenta todas las actividades, los lugares de trabajo y las situaciones de emergencia posibles.

Distinguiendo:

1. Programa de Evaluación de riesgos
2. Planes de Autoprotección

1.2. Programas y actividades para el control del riesgo: son los programas a través de los cuales se persigue el control de los riesgos identificados, el cumplimiento de los principios preventivos y la determinación de pautas concretas de actuación para asegurar el desarrollo de las actividades de los trabajadores de la Agencia bajo condiciones seguras. Destacando:

1. Programas de Vigilancia de la Salud
2. Programa de Formación e información de los trabajadores
3. Programa de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE)
4. Programas de Control de exposición a agentes químicos
5. Participación y consulta a los trabajadores/as
6. Programas de control de equipos de trabajo y mantenimiento de equipos
7. Control del cambio

Respecto a la verificación de la actividad preventiva, la Agencia programa todas las actividades preventivas y en consecuencia también los programas de verificación asociados.

1.3. Programas y actividades de verificación y supervisión (medidas de control proactivo): conjunto de actividades destinadas a la supervisión de las condiciones de seguridad y salud de los trabajos e instalaciones de la Agencia. En particular se destacan los siguientes:

1. Observaciones preventivas
2. Inspección de instalaciones
3. Visitas del SPRL
4. Simulacros de emergencia
5. Memoria de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	16/32

6. Auditorías

1.4. Programas de análisis de fallos (medidas de control reactivo): conjunto de actividades para la identificación de las causas en los casos en los que exista una desviación en la gestión de la prevención, así como el establecimiento de las medidas correspondientes para que estas no vuelvan a repetirse.

1. Investigación de incidentes y accidentes
2. Programa de Implantación de medidas correctivas y preventivas de seguridad y salud identificadas con distintas herramientas del sistema
3. Seguimiento de enfermedades profesionales

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía cuenta con una estrategia de calidad y excelencia en el servicio que presta y cuenta con los siguientes Sistemas Certificados:

Sistema de Gestión Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (UNE-EN ISO 14.001:2004)

- Certificado nº GA-1999/0220
- Certificate nº ES-1999/0220

Sistema de Gestión de la Calidad de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (UNE-EN ISO 9.001:2008)

- Certificado nº ER-1412/2005
- Certificate nº ES-1412/2005

Coordinación de Seguridad y Salud en obras promovidas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

- Certificado nº ER-1412/2005-002/00
- Certificate nº ES-1412/2005-002/00

Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de la Agencia de Medio Ambiente y Agua (OHSAS 18.001:2007), para todas las actividades de la Agencia de Medio Ambiente.

- Certificado nº SST-0167/2017
- Certificado nº ES-0167/2017

INFOCA: Servicio de prevención de incendios forestales (vigilancia y patrullaje) y servicios de lucha contra incendios forestales (extinción de incendios forestales desde tierra).

- Certificado nº GA-1999/022-003/00
- Certificate nº ES-1999/0220-003/00
- Certificado nº ER-1412/2005-005/00
- Certificate nº ES-1412/2005-005/00

OBRAS FORESTALES: Restauraciones en el medio natural y los tratamientos silvícolas y preventivos contra incendios. Los tratamientos silvícolas bajo líneas eléctricas.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	17/32

- Certificado nº GA-1999/0220-002/00
- Certificate nº ES-1999/0220-002/00
- Certificado nº ER-1412/2005-004/00
- Certificate nº ES-1412/2005-004/00

GESTIÓN CINEGÉTICA: Gestión cinegética de los cotos de titularidad pública y de las reservas andaluzas de caza.

- Certificado nº ER-1412/2005-001/00
- Certificate nº ES-1412/2005-001/00

OFICINA DE PROYECTOS : Caracterización y redacción de proyectos en el medio natural y rural

- Certificado nº ER-1412/2005-003/00
- Certificate nº ES-1412/2005-003/00

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua, en su condición de medio propio de la Consejería de Agricultura, Ganadería, pesca y Desarrollo Sostenible, estando regulada, entre otras normas, por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en función de su objeto social dispone de información sensible que exige una respuesta rápida y una adecuada custodia de los datos a los que accede. Esta información es un activo que tiene un alto valor para la Agencia y requiere en consecuencia una protección adecuada. La seguridad de la información protege a ésta de un amplio abanico de amenazas y está concebida para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

La Agencia, cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la información, implantado conforme a la Norma UNE-EN-ISO 27.001:2014 e integrado con el sistema de calidad y medio ambiente y con el certificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información emitido por AENOR con fecha 29/07/14 (SI-0033/2014).

INFORME DE SUFICIENCIA DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Por requerimiento de esta Dirección General AMAYA ha entregado un certificado donde asegura disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la realización del servicio objeto del presente encargo.

Por otra parte, la organización territorial de la empresa articulada en Unidades Territoriales y Gerencias de Zona asociadas en la mayoría de los casos al ámbito provincial, permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el pliego recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio nacional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	18/32



Por otra parte, de acuerdo con los principios de eficacia administrativa y de proximidad de la gestión administrativa a la ciudadanía, en cada provincia existe una Gerencia provincial de la Agencia, cuyo titular es la persona a la que corresponda la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, que permite una adecuada gestión, apoyo y desarrollo de la actuación que el pliego recoge. Todo ello facilita un respaldo administrativo y técnico en todo el territorio regional enfocado al desempeño óptimo del trabajo a realizar.

En cuanto a los medios materiales requeridos, AMAYA cuenta con los equipos de protección individual y colectivos, así como los medios y otros equipos necesarios para la prestación del encargo.

Por todo ello cabe concluir que AMAYA cuenta con los medios necesarios no sólo para el desarrollo de los trabajos sino también aquellos medios que sean precisos para ofrecerles cobertura tanto técnica como administrativa, en las condiciones requeridas por la entidad encomendante.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en los apartados anteriores se considera suficientemente justificado acudir al método de ejecución por Encargo a Medio Propio Personificado previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y encargar a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA la prestación del Servicio objeto de la memoria.

TERCERO

Ha sido redactado un documento técnico por el Servicio proponente donde se detalla en la correspondiente memoria las actuaciones concretas objeto del presente encargo, así como el pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto detallado del mismo.

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014), y de forma previa a la fiscalización del documento AD, se da traslado vía Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático al Servicio de Intervención y Feader (CAPDER) la propuesta de resolución así como el resto de documentación relativa al presente expediente, para que emita el informe de carácter preceptivo y vinculante definido en la Instrucción de 10 de noviembre de 2015 del Organismo Pagador "Instrucción para evaluar la verificabilidad y controlabilidad de las ayudas concedidas en virtud del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020" (en adelante PDR), así como para que se verifiquen el cumplimiento de los requisitos necesarios para garantizar la verificabilidad y controlabilidad de las actuaciones en cumplimiento de la



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	19/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

Instrucción conjunta 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR), para la gestión y control de encargos (encomiendas de gestión) a medios propios instrumentales, que modifica la Instrucción conjunta 1/2017, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión a entes instrumentales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 14 de 22/01/2019), establece en su artículo 8 que a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se le atribuyen las competencias de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de medio ambiente y agua.

Estas competencias están recogidas en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, (BOJA nº31, 14/2/2019) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Así mismo según lo dispuesto en su artículo 14.g (en función de las competencias y objeto del expediente), la Dirección General de Medio Natural y Espacios Protegidos tiene asignadas entre otras las competencias relativas al seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad y de los hábitats marítimos y terrestres, desarrollando las Estrategias Andaluzas de Gestión Sostenible de la Geodiversidad y Biodiversidad y las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

La Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018), establece en el apartado 3 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de la competencia para formalizar encargos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en su condición de como medio propio personificado de la Consejería, para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.



Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	20/32

SEGUNDO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP "Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados".

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

No obstante en virtud de la **D.T.4ª** de la LCSP: Estatutos de los medios propios personificados, cuyo tenor literal dice "*hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, las obligaciones establecidas en el artículo 32.2.d) respecto al contenido de los estatutos de las entidades que ostenten la condición de medio propio personificado, estas seguirán actuando con sus estatutos vigentes siempre y cuando cumplan con lo establecido en las letras a), b) y c) del apartado 2 del artículo 32.*

Así mismo la LCSP establece en el tercer punto de su **D.F. 4ª** que "*en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley (LCSP), resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*".

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (B.O.E. núm 236 de 2 de octubre) y en adelante LRJSP, establece que tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

TERCERO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, *gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de*



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	21/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. "Naturaleza y régimen jurídico" que la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. "Objeto y adscripción" del citado Decreto 104/2011, la AMAYA presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren... Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la consejería competente en materia hacienda y administración pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

CUARTO

La AMAYA dispone de tarifas aplicables a las actuaciones a realizar, mediante encargos para la ejecución de trabajos, actuaciones, obras y servicios, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía aprobadas por la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio mediante la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018).

QUINTO

Apartado 2 y siguientes del artículo 106 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007) y su posible aplicación al clausulado del presente encargo. Artículo 11 de la Orden 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	22/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

En base los antecedentes y fundamentos legales anteriores,

RESUELVO

PRIMERO

APROBAR el encargo a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para la ejecución de las actuaciones incluidas en el documento técnico de Servicio denominado “ACTUACIONES PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA. PROVINCIA DE ALMERÍA”

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DEL ENCARGO

El objetivo principal de la presente propuesta es lograr una mejora del hábitat de determinadas especies de fauna amenazada, con el fin de asegurar su conservación, minimizando los factores de riesgo que les afectan y proponiendo líneas de trabajo de cara a su gestión futura por parte de la Administración; a la vez que se hace necesario realizar un seguimiento y evaluaciones de las mismas tras su realización en aras de obtener cuales son las medidas de gestión con mejores resultados.

La naturaleza del encargo es la prestación de un Servicio por parte de la AMAYA.

2º.- ACTUACIONES.

En particular se realizarán las siguientes acciones:

- Acciones de conservación directas sobre masas y puntos de agua de hidroperiodo largo, que son habitados o utilizados por especies poblaciones de especies de fauna amenazada de alto interés.
- Aplicación de medidas de protección y mejora del hábitat de determinadas especies de fauna amenazada, llevando a cabo trabajos de conservación como clareos de zonas de pinar, plantaciones y el arreglo y creación de vallados de protección.
- Actuaciones para favorecer la reproducción de especies amenazadas.
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, para la determinación del éxito de las mismas.

3º.- IMPORTE DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, TARIFAS DE COMPENSACIÓN Y LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS.

3.1. Importe del encargo.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	23/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

El importe del encargo asciende a la cantidad de 294.721,65 € y se desglosa como sigue:

PRESUPUESTO DE MEDIOS PROPIOS:	A	271.233,02 €
Infraestructuras :		0,00 €
Equipamientos :	A1	0,00 €
Gastos de Personal :	A2	171.886,23 €
Asistencia Técnica :	A3	99.346,79 €
Compra de Terrenos :	A4	0,00 €
Otros : _____	A5	
	A6	
PRESUPUESTO DE MEDIOS AJENOS AL ENTE INSTRUMENTAL (PARTIDA ALZADA)	B	€
Infraestructuras :	B1	0,00 €
Equipamientos :	B2	0,00 €
Gastos de Personal :	B3	0,00 €
Asistencia Técnica :	B4	€
Compra de Terrenos :	B5	0,00 €
Otros : _____	B6	
TOTAL PRESUPUESTO	C=(A+B)	271.233,02 €
COSTES INDIRECTOS (2,5% sobre MEDIOS PROPIOS) ¹ Costes indirectos calculados aplicándolos a cada unidad de obra con Programa Presto ²	D	6.806,27 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	E=(C+D)	278.039,29 €
Encargo no sujeto a I.V.A I.V.A. (21% sobre materiales y equipos)	NA ³	
Encargo sujeta a I.V.A. (xx%)	F	
P.E.M. + I.V.A.	E+F	278.039,29 €
GASTOS GENERALES (6% sobre E) ³	G	16.682,36 €
IMPORTE TOTAL ENCARGO	E+F+G	294.721,65 €

¹: Para encargos AMAYA , 2,5%, En el caso encargos TRAGSA, 6%

²: El importe de la suma de los costes indirectos (2,5%) de cada unidad de obra, no coincide con el importe de aplicar el 2,5% sobre el presupuesto total de Medios propios, debido al redondeo de decimales que realiza el programa Presto.

³: Para encargos AMAYA, 6%, En el caso de encargos TRAGSA, 7%

NA, No aplica

3.2. Datos presupuestarios

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	24/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

<u>AÑO</u>	<u>PARTIDA PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO INVERSIÓN</u>	<u>CÓDIGO DE OPERACIÓN</u>	<u>MEDIDA FEADER</u>	<u>IMPORTE (€)</u>	<u>TASA COFINAN- CIACIÓN</u>
2019	2000110000 G/44E/68700/00	2016000202	C15E0851M10001	C15E0851M1	35.260,31	75 %
2020	2000110000 G/44E/68700/00	2016000202	C14A0761M10001	C15E0851M1	147.360,82	75 %
2021	2000110000 G/44E/68700/00	2016000202	C15E0851M10001	C15E0851M1	112.100,52	75 %

3.3. Tarifas de aplicación:

El presupuesto del encargo se ha elaborado íntegramente en base a las TARIFAS AMAYA 2018, aprobadas por la Orden de 6 de julio de 2018, que incluye en su MEMORIA el sistema de información de los presupuestos de las actuaciones que sean objeto de encargo, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias (B.O.J. A. núm 134 de 12 de julio de 2018). La existencia de tarifas de compensación aprobadas y publicadas da cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.2 a) de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la LCSP la compensación se establecerá atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresas particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

3.4. Contratación con terceros:

En cumplimiento del artículo 32.7.a) de la LCSP, los contratos que la AMAYA realice con terceros para la ejecución del presente encargo quedarán sometidos a la LCSP. Igualmente en cumplimiento del artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 % de la cuantía del encargo.

Según DECLARACIÓN de fecha 4 de marzo de 2019 que se muestra a continuación la Agencia, como medio propio, no tiene previsto subcontratar con terceros.



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	25/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DI



Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



ENCARGO A MEDIO PROPIO AMAY 2019 FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS			
SERVICIO GESTOR	GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD		
CÓDIGO ID	2017000053		
ENCARGO	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE HABITAT DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA. PROVINCIA ALMERIA		
FINANCIACIÓN FEADER	Las actuaciones que se pretenden realizar a partir de este encargo se encuadran en la Medida 5. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la resiliencia de los bosques, submedida 5.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, operación 5.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales		
IMPORTE	294.721,86 €		
PLAZO	24 meses		
ANUALIDADES	2019	2020	2021
	35.260,31 €	147.360,82 €	112.100,52 €
CUMPLIMIENTO Instrucción Conjunta DOPIAG 5/4/2017, sustituida o modificada por la Instrucción 1/2016 de 07/07/2018			
El abajo firmante, en nombre de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, mediante la presente DECLARA:			
Primero: Que a la fecha de la firma, esta Agencia Pública Empresarial dispone de medios propios suficientes para ejecutar este encargo en el plazo y anualidades señalados.			
Segundo: Que las partidas que se prevé contratar con terceros, recogidas en este documento, se corresponden exclusivamente con costes directos, sin tener en cuenta costes indirectos ni gastos generales.			
Tercero: Que la suma de los importes de las partidas que se prevé contratar con terceros (*) será inferior al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo), con la siguiente distribución:			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
SUBCONTRATACIÓN SOBRE EL TOTAL DEL ENCARGO			

Fdo.:María Dolores Gómez Ruiz.
Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad

(*) Para los encargos a medio propio de obras, tendrán la consideración de contrataciones con terceros las unidades de obra completas a contratar y ejecutar por terceros. Serán unidades de obra completas las que de esta forma se identifiquen en el correspondiente proyecto. No serán tenidos en cuenta en ningún caso como contrataciones con terceros los aprovisionamientos, suministros, materias primas y bienes de equipos necesarios (incluidos los alquileres de los mismos). Para los encargos a medio propio de servicios, el total de las contrataciones con terceros de servicios de la misma tipología que la actuación encargada no podrá superar el 50% del importe del encargo, entendiéndose por misma tipología si está comprendida en la misma categoría, según clasificación de la Directiva de contratos públicos en vigor.

Código Seguro de verificación:q+/ZYyGQ2hIU02crwZSHZQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambiente.yagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA DOLORES GOMEZ RUIZ	FECHA	06/03/2019
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/1
 q+/ZYyGQ2hIU02crwZSHZQ==			



Cualquier cambio en el porcentaje de subcontratación con terceros anteriormente indicado, deberá de notificarse previamente al Director del encargo para su conocimiento y conformidad previas.

Código:640xu875DXEQWbxLU92XgeXyRxGJC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	26/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del encargo será de 24 meses, computables a partir de la fecha en la que AMAYA acuse recibo de la notificación de la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el Director del encargo y resolución expresa de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DEL ENCARGO Y CERTIFICACIONES.

Se designa Director del encargo a:

- Nombre y apellidos: Juan Carlos Nevado Ariza
- DNI: [REDACTED]
- Titulación: Licenciado en Ciencias biológicas
- Puesto: Jefe de Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de la Delegación Territorial de Almería

Certificaciones:

Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director de los trabajos. Las certificaciones serán aprobadas por el Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural en la Delegación Territorial de esta Consejería en la provincia de Almería.

Se procederá de la siguiente forma:

El pago por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se realizará mediante certificaciones mensuales firmadas por el Director Facultativo de los trabajos hasta finalizar el periodo de ejecución. Este periodo comprende el total de los trabajos hasta agotar el presupuesto del Proyecto.

Para ello, el Director del encargo deberá expedir el documento de certificación de conformidad, verificando las unidades de obra realmente ejecutadas, mediante la relación valorada de las unidades de obra y/o partidas ejecutadas con medios propios y contratadas con terceros de forma diferenciada.

A este respecto, junto con la carátula de la certificación, la relación valorada y la hoja resumen, se incluirá anexa la siguiente documentación:

a) Un Documento justificativo y de control de la contratación con terceros, que relacionará:

- Partidas objeto de contratación con terceros (subcontratación) y facturas asociadas de la certificación con el detalle siguiente: capítulo y código de tarifa, n.º y fecha de la factura, código del contrato, empresa contratada, importe con y sin IVA de la factura, número de



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	27/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

documento acreditativo del pago y % de imputación de la factura a la unidad de obra o partida.

- Importe partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas en certificaciones anteriores.
- Importe de las partidas de contratación con terceros (subcontratación) acumuladas a origen.
- Control de la contratación con terceros (subcontratación), donde se incluirá el porcentaje de subcontratación del total del encargo a origen.

b) Facturas incluidas en el documento justificativo y de control.

c) Documento acreditativo de los pagos materializados a terceros.

Toda la documentación expuesta anteriormente deberá ser facilitada por AMAYA al Director del encargo.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona responsable de AMAYA y por el Director del encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

El Director del encargo queda habilitado para certificar la finalización de los trabajos en aras de poder liberar los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por AMAYA respecto a aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

7º MODIFICACIÓN

Si fuera necesario introducir alguna modificación en el encargo, ésta deberá acordarse mediante Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, sobre la base de la propuesta técnica del Director del encargo, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando, por retraso en el comienzo del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjesen desajustes entre las anualidades establecidas en la presente resolución y las necesidades reales en el orden económico, que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.



Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	28/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

8º.- ADECUACIÓN A NORMATIVA COMUNITARIA. MEDIDA FEADER DE FINANCIACIÓN Y REQUISITOS DE PUBLICIDAD. COMPLEMENTAREIDAD. SEPARACIÓN FUNCIONAL.

Medida FEADER de financiación y requisitos de publicidad.

El presente encargo se financiará con cargo a la Medida 8. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques, submedida 8.5. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, operación 8.5.1. Ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Las actuaciones que se realicen en esta operación contribuirán directamente a la consecución de la Prioridad 5. Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrarios, alimentario y forestal, y más específicamente a la Focus Área 5.E Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola, actuando de forma secundaria en la Prioridad 4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura, Focus Área 4A. Restaurar y preservar la biodiversidad.

Los porcentajes de cofinanciación son del 75% por la Unión Europea, del 7,50% de la Administración General del Estado y del 17,50% de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Esta actuación se ha dado de alta mediante resolución n.º 2017000053/001 de 3 de mayo de 2017 en el marco del programa operativo PDR 2014-2020 con el número de operación C15E0851M10001.

Para identificar de manera inequívoca el presente encargo con la referencia a los documentos de la operación de fondos europeos, se incluye la hoja nº1 de los documentos FE04 (solicitud y FE012).



Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	29/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Direc

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
Dirección General de Fondos Europeos

Página 1 de 8



Unión Europea

SOLICITUD DE ALTA DE OPERACIONES / ACTUACIONES	MODELO FE04
	2014-2020

SOLICITUD N° 2017000053

OPERACIÓN	PROGRAMA OPERATIVO	CI PDR ANDALUCÍA 2014-2020		
	MEDIDA / CATEGORÍA DE GASTO	C15E0851M1 AY. INV. INCR. CAP. DE AD. Y VAL. MEDIOA. E. FOR.		
	PROYECTO DE INVERSIÓN	2016000202-MEJORA DE LA BIODIVERS. Y EL PAISAJE		
	CÓDIGO DE LA OPERACIÓN(1)	NÚMERO DE SOLICITUD ANTERIOR		
	DENOMINACIÓN DE LA OPERACIÓN	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE HÁBITAT DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA.PROVINCIA ALMERÍA		
	ACTIVIDAD ECONÓMICA(1)	21-21 Actividades vinculadas con el medio ambiente		

ÓRGANO GESTOR	CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
	ÓRGANO GESTOR	0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

RESOLUCIÓN:2017000053/001

Una vez analizada su solicitud de alta/modificación de operación n° 2017000053 de fecha 02.05.2017 en el marco del Programa Operativo CI-PROGRAMA y estudiada su pertinencia con los objetivos de la citada forma de intervención y con su normativa reguladora, en virtud de lo dispuesto en el:

REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo
Otro:

Este Centro Directivo en calidad de:

Autoridad de gestión Organismo intermedio Coordinador

lo resuelto aprobar
 rechazar

aprobar con las siguientes condiciones

OBTENCIÓN Y REMISIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS DE LA DECLARACIÓN DE NO AFECCIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA RED NATURA 2000

La mencionada operación según los datos que se detallan a continuación

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO		ÓRGANO GESTOR	
2000-CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		0299-D. G. DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS	
PROGRAMA OPERATIVO		FONDO	
CI-PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020		11-FEADER	
CÓDIGO DE OPERACIÓN	EJE	CATEGORÍA / MEDIDA	FECHA EFECTIVA DE ALTA/MODIFICACIÓN
C15E0851M10001		C15E0851M1	02.05.2017
DENOMINACIÓN OPERACIÓN			
ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE HÁBITAT DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA PROVINCIA ALMERÍA			

VALIDACIÓN	Firma del Subdirector/a General de Fondos Europeos		
	[Redacted Signature]		
DÍA 03 MES 05 AÑO 2017			

12

Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	30/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

Separación funcional.

Según lo previsto en el punto 5.4 de la Instrucción conjunta de 1/2018, de la Dirección del Organismo Pagador de Andalucía y de la Autoridad de Gestión del PDR, para la gestión y control de encomiendas de gestión (encargos) a medios propios, se garantiza una adecuada separación funcional entre la unidad responsable de la redacción de los proyectos técnicos y la unidad que lleva a cabo el encargo.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 31 de 32

Código:64oxu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	64oxu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	31/32

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos

SEGUNDO

Notificar el encargo al medio propio (AMAYA) incluyendo la presente resolución y el documento técnico de Servicio que incluye la memoria, pliego de prescripciones técnicas y el presupuesto, en el plazo máximo de 10 días.

TERCERO

Disponer la publicación del presente encargo en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 63.6 LCSP.

Sevilla, de de 2019

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.:Ana Corredera Quintana



Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla
Teléf. 95 500 35 00

Página 32 de 32

Código:640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	FECHA	18/07/2019
ID. FIRMA	640xu875DXEQQWbxLU92XgeXyRxGJC	PÁGINA	32/32